

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 16 de Marzo de 2005	6a. época	4383
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	------------------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO.-
 Por el que se abrogan diversas Leyes del Estado de Morelos.

..... Pág. 2

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDÓS.-
 Por el que se deroga la fracción V del artículo 14, y reforman los artículos 35, 63, 69, 101, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129,136, 139 141, 147, 149, 153, 159, 207; la Denominación del Capítulo Tercero del Título Octavo, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

..... Pág. 12

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficio.- Por el que se notifica el cambio de domicilio fiscal de la Liquidadora del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C.

..... Pág. 17

FE DE ERRATAS.- Al Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial No. 4374, de fecha 26 de enero de 2005.

..... Pág. 18

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se otorgan subsidios fiscales en el pago de derechos por servicios de registros de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimonios, constancias de inexistencias de registro, aclaraciones de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de actas relativas a estos servicios, que realice la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.

..... Pág. 18

ACUERDO.- Por el que se otorgan subsidios fiscales a los contribuyentes propietarios de vehículos de servicio particular en el Estado de Morelos en el pago del impuesto sobre adquisición de bienes muebles así como de derechos por servicios de control vehicular por concepto de depósito para trámites de baja de otro Estado.

..... Pág. 19

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO.- Por el que se establecen los lineamientos para el diseño, integración, operación, evaluación y control del desempeño de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y los criterios generales para la integración y actualización de las mismas.

..... Pág. 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO.- Mediante el cual se dan a conocer las Zonas Territoriales de Fomento Económico del Estado de Morelos.

..... Pág. 27

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES

ACUERDO.- Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades.

..... Pág. 28

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MOR.

ACTA DE CABILDO No. 89 /2005.- Por la que se crea la Unidad de Información Pública y se Integra el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Mor.

..... Pág. 29

Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Mor;

..... Pág. 30

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 39

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que es responsabilidad primordial del Poder Legislativo el perfeccionamiento de nuestro estado de derecho, dando respuesta a la necesidad de la sociedad de regirse por un orden jurídico claro y simple, que regule con sentido moderno y realista los fenómenos políticos, sociales y económicos que en ella se producen, y que al mismo tiempo permitiera a sus miembros, identificar con sencillez y facilidad tanto sus derechos y deberes, así como el señalamiento preciso de las atribuciones de las autoridades.

Con el transcurso del tiempo y en conjugación a la productividad legislativa, se han promovido tanto por el Poder Ejecutivo como por miembros del Congreso del Estado, diversas reformas constitucionales que al verse aprobadas, no sólo han renovado nuestro orden jurídico para conservar vigentes los principios de libertad, justicia y legalidad, mismos que no sólo están determinados por nuestra historia reflejados en una sociedad en continua transformación, sino que a demás recogen el propósito de adecuarse a ella.

Bajo la misma consideración, se han formulado diversas iniciativas sometidas a la aprobación de esta Soberanía y que, traducidas en nuevos ordenamientos y reformas a leyes, atienden nuestra dinámica social.

Manifiesta el Congreso que en continuación al esfuerzo para el perfeccionamiento de nuestro orden jurídico estatal, que el presente Decreto tiene como propósito simplificar y dar claridad al marco normativo de nuestra vida social, proponiendo la abrogación de diversas leyes y la declaración de abrogación expresa de otras que han quedado sin efecto tácitamente, para dar precisión a nuestro orden jurídico.

El orden jurídico debe ser un todo congruente, en el que no existan contradicciones, puesto que siempre, la individualización de sus normas, se encuentra sometida a las reglas de validez, contenido y graduación que son parte de él.

Pero ello, no obstante, resulta evidente que si aún para los expertos, el exceso de reglamentación dificulta la comprensión y aplicación del derecho, para la mayoría de los ciudadanos, la sobreabundancia de disposiciones legales llega a constituirse en un obstáculo para su conocimiento y en consecuencia, para su cumplimiento o aplicación.

En septiembre 20 de 1919, siendo Gobernador Provisional Constitucional el Sr. Benito A. Tajonar, fue reestablecido nuestro estado de derecho, reiniciando la publicación y numeración del órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Periódico Oficial, fuente autenticadora del derecho; órgano mediante el cual, se da inicio a la vigencia de las disposiciones jurídicas que rigen en nuestra entidad; de entonces a la fecha, han sido expedidas aproximadamente 228 leyes y se han abrogado expresamente 112, lo anterior sin contemplar las leyes de ingresos del Estado y de los municipios que tienen una vigencia anual, lo que prueba la acuciosidad y técnica del legislador al emitir las normas que nos rigen; no obstante lo anterior y en casos excepcionales, se ha hecho indispensable que la abrogación de una ley o la derogación de alguno de sus preceptos resulte en forma implícita o tácitamente, utilizando en la especie la fórmula de que "se derogan o abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan", lo anterior por así requerirlo la materia o las circunstancias, sin embargo, este procedimiento genera falta de certeza jurídica, que puede provocar conflictos sobre la vigencia y aplicación de alguna ley, al no tener conocimiento exacto del universo normativo que nos rige, que es vigente.

Con la determinación de las Zonas se da debido cumplimiento a la Ley, en lo referente a distribuir equitativamente los apoyos y estímulos que la misma contempla, con el objeto de preservar, apoyar, incrementar, consolidar y garantizar el desarrollo e intensidad de las actividades económicas que se realizan en todo el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ZONAS TERRITORIALES DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Zonas Territoriales de Fomento Económico en el Estado de Morelos, que son las siguientes:

I.-	ZONA NORTE	Comprende los Municipios de: Huitzilac, Tepoztlán, Tototlan y Tlalneplantla;
II.-	CUERNAVACA	Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec;
III.-	CUAUTLA	Cuatla, Yecapixtla, Ayala, Yautepec, Tlayacapan, Atlatlahucan;
IV.-	NORESTE	Tetela del Volcán, Ocuituco, Zacualpan, y Temoac;
V.-	PONIENTE	Miacatlán, Mazatepec, Tetecala y Coatlán del Río;
VI.-	SUR	Zacatepec, Tlaltizapan, Tlaquiltenengo, Amacuzac, Puente de Ixtla y Jojutla;
VII.-	SURESTE	Jonacatepec, Axochiapán, Jantetelco y Tepalcingo.

Artículo 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar las zonas descritas en el artículo anterior, para la aplicación de todo programa, subprograma, proyecto, apoyo y estímulo, que se aplique para fomentar el desarrollo económico en el territorio del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA

DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema que dice:
C.I.D.H.E.M.- Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

Ricardo Guerra Tejada, Director General de Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones I y II, del Decreto de Creación del CIDHEM y 15, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

Considerando

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos constriñen a las entidades públicas a establecer sus unidades de información pública y sus consejos de información clasificada;

Que el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos al ser un organismo descentralizado del poder ejecutivo estatal, dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa es una entidad pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento, que además reconoce la importancia de la rendición de cuentas.

Que como institución de educación superior autónoma, el Centro tiene la facultad de establecer sus propias unidades administrativas, por lo que se expide el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM)

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como su responsable al titular de la Dirección de Relaciones Públicas y Difusión.

Ubicación: Sede del CIDHEM. Av. Morelos Sur N° 154, esquina Amates, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777)312-35-08, 318-83-10, extensión 1.

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Correo electrónico:
unidad_de_informacion@cidhem.edu.mx

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, el cual se integra por los siguientes miembros:

1. El Director del Centro, quien lo

presidirá;

2. El Coordinador Administrativo, que será también Coordinador del Consejo;

3. El Director Académico, quien será el Secretario Técnico del Consejo;

4. El Director de Relaciones Públicas y Difusión, como encargado de la Unidad de Información Pública;

5. El Contralor Interno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Doctor Ricardo Guerra Tejada

Director General

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos

Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Morelos, 2003-2006.

ACTA DE CABILDO No. 89 /2005

-----En la comunidad de Zacualpan de Amilpas, Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos, siendo las nueve horas del día doce del mes de Febrero del año dos mil cinco, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zacualpan de Amilpas en el salón de cabildos del Edificio Municipal para celebrar reunión ordinaria de cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Comprobación y asistencia del quórum legal

-Instalación legal de la sesión de cabildos.

I. Creación de la Unidad de Información Pública e Integración del Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

II. Aprobación del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

Se sometió a consideración el orden del día, declarándose aprobado por unanimidad. Acto continuo se procedió al desahogo del orden del día.

I. Pase de lista

Dr. Erik Martínez Sánchez.-Presidente Municipal Constitucional

C. José Santos Fuentes Rivera.- Síndico Municipal.

Ing. Miguel Ángel Barreto Pastrana.- Regidor de Hacienda

Profra. Elodia Rivera Barreto.- Regidora de Obras.

C. José Luis Barreto Barreto.- Regidor de Ecología.

Encontrándose la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento Municipal, se declara la existencia del quórum legal, por lo que se instala formalmente la sesión ordinaria de cabildo y válidos los acuerdos que de ella emanen.

II. Creación de la Unidad de Información Pública e integración del Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

El H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 74 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en relación a la creación de la Unidad de Información Pública e integración del Consejo de Información Clasificada, aprueba por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

Primero: Se autoriza la creación de la Unidad de Información Pública, dependiente de la Secretaría Municipal, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. L. I. Yolanda Gutiérrez Montalvo-Secretaria Municipal, quien será la Jefa de la Unidad General.

2. L. I. María Isabel Vargas Palacios-Oficial Mayor, quien fungirá como Jefa de la Unidad Administrativa.

3. L. E. Eliseo Salas González-Tesorero Municipal, quien fungirá como Jefe de la Unidad Hacendaria.

4. Arq. Eduardo Morales Orfaly-Asesor en Planeación, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo.

5. Lic. Iraís Ortega Zúñiga-Asesor Jurídico, quien fungirá como Jefa de la Unidad Jurídica.

Segundo: Se autoriza la creación de Consejo de Información Clasificada, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Dr. Erik Martínez Sánchez-Presidente Municipal, quien lo presidirá.

2. Arq. Eduardo Morales Orfaly, Asesor en Planeación, quien fungirá como Coordinador del Consejo.

3. C. Elvia Cuevas Cerezo, Secretaria Particular del Presidente Municipal, quien fungirá como Secretaria Técnica.

4. L. I. Yolanda Gutiérrez Montalvo, Jefa de la Unidad General.

5. C. P. Noé Barreto Molina, Contralor Municipal.

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 3 de noviembre de 2010	6a. época	4847
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Convenio de Colaboración en Materia de Regulación de Usos y Destinos del Suelo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos.
.....Pág. 1

ORGANISMOS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo que modifica el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).
.....Pág. 3

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA

Acuerdo de Modificación de la Unidad de Información Pública (UDIP) y del Consejo de Información Clasificada (CIC), del Ayuntamiento de Puente de Ixtla.
.....Pág. 4

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 4

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO DEMETRIO ROMÁN ISIDORO,

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ASISTIDO POR EL INGENIERO DAVID ENRIQUE TURNER MORALES, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL TÉCNICO AGROPECUARIO NEREO BANDERA ZAVALETA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO SERGIO PÉREZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que “EL GOBIERNO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de manera específica la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Resoluciones de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los Municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuente con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a). Se instalará la Ventanilla Única de Recepción de solicitudes de uso del suelo. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" cuente con una Ventanilla Única de Gestión Empresarial, esta podrá ser aprovechada para tales efectos.

b). Una vez capacitados los cuadros técnicos de "EL AYUNTAMIENTO" e instalada la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la responsabilidad de la expedición de las Resoluciones Administrativas en materia de uso del suelo será de "EL AYUNTAMIENTO". "EL GOBIERNO", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desempeñará funciones normativas de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

c). "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, enviará copia de cada resolución administrativa en materia de uso del suelo, anexando copia del proyecto y croquis de localización del predio, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ubicada en la Calle Estrada Cajigal N° 515, C.P. 62270, Colonia Lomas de la Selva, en Cuernavaca, Morelos, quien utilizará dicha información para fines de evaluación del desarrollo urbano del municipio y sus localidades, así como para retroalimentar a los niveles superiores de planeación.

d). El expediente correspondiente quedará a resguardo de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración será vigente hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce y podrá ser cancelado, modificado o adicionado de acuerdo a los intereses de ambas partes, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR "EL GOBIERNO"

ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
POR "EL AYUNTAMIENTO"

T.A. NEREO BANDERA ZAVALETA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS
LIC. SERGIO PÉREZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO,
MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema con las siglas CIDHEM, y en el centro el título que dice: "Centro de Investigación y docencia en Humanidades del Estado de Morelos."

Jorge Morales Barud, Director General del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones I y II, del Decreto de Creación del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del estado de Morelos (CIDHEM) y 15, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

Considerando

Que el CIDHEM al ser un organismo descentralizado del poder ejecutivo estatal dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa, es una entidad pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento;

Que el CIDHEM reconoce la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas para lograr la consolidación de la democracia;

Que desde la publicación del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del CIDHEM a la fecha, se ha modificado la estructura organizacional de la institución, lo que hace necesario la adecuación de la integración de ambas unidades administrativas, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM).

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como su responsable al titular de la Subdirección Operativa.

Ubicación: Sede del CIDHEM. Av. Morelos Sur n° 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777)312-35-08, 318-83-10, extensión 1.

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Correo electrónico:
unidad_de_informacion@cidhem.edu.mx

Artículo 3. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, el cual se integra por los siguientes miembros:

1. El Director del Centro, quien lo presidirá;
2. El Coordinador de Administración y Finanzas, que será también Coordinador del Consejo;
3. El Coordinador Académico,
4. El encargado de la Unidad de Información Pública, quien fungirá como Secretario Técnico
5. El Contralor Interno o Comisario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 16 de octubre del año dos mil diez.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Jorge Morales Barud
Director General

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades
del Estado de Morelos
Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2011	6a. época	4933
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Eduardo López Delgado.
.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Verónica Esperanza Arellano García.
.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Carlos Alfonso Contreras Sobrino.
.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Humberto Resendiz Fuentes.
.....Pág. 6

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Catalina Vázquez León.
.....Pág. 8

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Izaguirre Hernández.
.....Pág. 9

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Héctor Barrón Rodríguez.
.....Pág. 10

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gerónimo Marmolejo Barón.
.....Pág. 11

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Filiberto Enrique Durand Brito.
.....Pág. 12

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Héctor Rubén Zavala Acosta.
.....Pág. 13

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Lorenzo Ayala Guerrero.
.....Pág. 14

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Pascuala Barranco Saavedra, cónyuge supérstite del finado Mauro Sandoval Yañez.
.....Pág. 15

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Consuelo Ocampo Villaseñor, cónyuge supérstite del finado Samuel Arechiga Acosta.
.....Pág. 16

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Eleazar López Aranda, cónyuge supérstite del finado Ramiro Trujillo Ocampo.
.....Pág. 18

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Gloria Velázquez González, cónyuge supérstite del finado Hugo González Vázquez.

.....Pág. 19

DECRETO NÚMERO NIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Invalidez a la C. Rosa María Contreras Zamora.

.....Pág. 20

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Ascendencia, a la C. Nidia Ramón Alvarado, ascendiente del finado Roberto Medina Ramón.

.....Pág. 21

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Santos Peña Arismendi.

.....Pág. 23

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUATRO.- Por el que se aprueba la celebración de la Sesión Solemne el día 23 de noviembre del 2011, conmemorando el Centenario de la Promulgación del Plan de Ayala, ocurrido el día 28 de noviembre de 1911, así como la Inscripción en letras doradas en el muro de Honor del Congreso, de la Leyenda "Centenario de la Promulgación del Plan de Ayala 1911-2011".

.....Pág. 24

Fe de Erratas a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4925 de fecha 12 de octubre de 2011.

.....Pág. 25

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESARROLLO POLÍTICO MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Cancelación de la Autorización Definitiva Número Cuatro, expedida el 18 de junio del 2010 a favor del señor Eduardo Benjamín Rodríguez Moreno, quien fungió como Cónsul General de la República del Salvador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los Estado de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro y Tlaxcala

.....Pág. 25

ORGANISMOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo que modifica el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

.....Pág. 26

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos Apoyados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

.....Pág. 26

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Fe de Erratas respecto a la publicación del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4926 del pasado diecinueve de octubre del año en curso.

.....Pág. 35

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/23-IX-11/285.- Por el que se aprueba y autoriza la celebración del Contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 35

Acuerdo AC/SO/23-IX-11/288.- Por el que se designan Delegados.

.....Pág. 36

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATLAN DEL RÍO

Modificación al Aviso de Inicio del Proceso de Planeación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Coatlán del Río.

.....Pág. 37

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Convenio Específico para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, del asentamiento irregular: Campo Hornos Cuates, Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Parcela 158 Z-1 P-1.

.....Pág. 38

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Reglamento que regula el Programa de Becas Económicas en el Municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 44

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA

Programa Municipal de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Yautepec de Zaragoza, Morelos.

.....Pág. 50

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 61

Al margen izquierdo un logotipo que dice: CIDHEM. Y al centro una leyenda que dice: Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos,

Jesús Manuel Araiza Martínez, Director General de Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones I y II, del Decreto de Creación del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del estado de Morelos (CIDHEM) y 15, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

Considerando

Que el CIDHEM al ser un organismo descentralizado del poder ejecutivo estatal dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa, es una entidad pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento;

Que el CIDHEM reconoce la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas para lograr la consolidación de la democracia;

Que desde la publicación del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del CIDHEM a la fecha, se ha modificado la estructura organizacional de la institución, lo que hace necesario la adecuación de la integración de ambas unidades administrativas, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM)

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como su responsable al titular de la Coordinación Operativa.

Ubicación: Sede del CIDHEM. Av. Morelos Sur nº 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777)312-35-08, 318-83-10, extensión 1.

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Correo electrónico:
unidad_de_informacion@cidhem.edu.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 12 de noviembre del año dos mil once.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil once.

Jesús Manuel Araiza Martínez
Director General

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades
del Estado de Morelos
Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos Apoyados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Antecedentes

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su número 4501, el Decreto número Ciento Treinta y Siete, por el que se adiciona el Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, integrado por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10. En dicho Capítulo, se establece el Impuesto Sobre Nóminas, cuyo objeto es la aplicación del pago, que en efectivo o en especie, realicen las personas Jurídico-Individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, que ejerzan legalmente en el Estado de Morelos.

Conforme a los artículos 58 bis-9 y 58 bis-10 de la Ley General de Hacienda, los recursos que se generen por el pago del Impuesto Sobre Nóminas, son destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para el reconocimiento, aplicación y administración de dichos recursos, se constituyó un Fideicomiso Ejecutivo y se integró su Comité Técnico mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 4508, de fecha 31 de enero del 2007.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo tiene, entre otras atribuciones específicas, la de autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo, con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que integran al Fondo, atribución que se encuentra plasmada en el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, de fecha 28 de febrero del 2007.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo, cuenta con el Grupo de Apoyo Técnico como órgano de consulta, cuyo objetivo principal es el análisis, revisión y dictaminación de los proyectos, que son presentados y que pretenden incluirse dentro de la Cartera de Proyectos del FIDECOMP, así como la opinión sobre la ejecución de proyectos apoyados con recursos del FIDECOMP.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto de 2012	6a. época	5019
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos.
.....Pág.6

Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito
.....Pág.11

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO.- Por el que se crea el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág.23

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Oscar Leonel Añorve Millán.
.....Pág.63

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública Ejercicio 2009 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en el período del 10 de junio de 2011.
.....Pág.65

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2009 del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar Morelos.
.....Pág.79

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública Ejercicio 2009 del Organismo Operador de Carreteras de Cuota (OCC).
.....Pág.86

Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2010 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
.....Pág.93

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Amacuzac, Morelos, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.
.....Pág.99

Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, periodo del 01 de enero al 31 de octubre.
.....Pág.105

Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.
.....Pág.115

Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Axochiapan, Morelos, periodo del 01 de enero al 31 de octubre.
.....Pág.121

Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Ayala, Morelos, periodo del 01 de enero al 31 de octubre.
.....Pág.143

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Coatlán del Río, período del 03 de abril al 06 de julio.
.....Pág.161

Informe del resultado de la Revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2009 del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos.
.....Pág.170

**SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA**

Designación de la Lic. Lissian Verónica Cedillo Hernández como: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

.....Pág.116

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo que modifica el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

.....Pág.117

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo mediante el cual se designa al Juez especializado en Justicia para Adolescentes que conocerá de los asuntos del Orden Penal Federal, cometidas por menores de dieciocho años, en el Ámbito Territorial del Estado de Morelos.

.....Pág.117

**GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Edicto de Notificación al C. Bustamante Zúñiga Yolanda Beatriz. (Segunda Publicación).

.....Pág.119

Edicto de Notificación al C. Cabrera Mendoza Arturo. (Segunda Publicación).

.....Pág.120

Edicto de Notificación al C. Cortés Cabal Alfonso. (Segunda Publicación).

.....Pág.121

Edicto de Notificación al C. Estrada Molina Víctor Alejandro. (Segunda Publicación).

.....Pág.122

Edicto de Notificación al C. García López Sergio Jesus. (Segunda Publicación).

.....Pág.123

Edicto de Notificación al C. González Ramírez Maria Dolores. (Segunda Publicación).

.....Pág.124

Edicto de Notificación al C. López Vázquez Héctor Javier. (Segunda Publicación).

.....Pág.125

Edicto de Notificación al C. Mendoza Suárez Moises. (Segunda Publicación).

.....Pág.126

Edicto de Notificación al C. Miranda Pérez Rafael. (Segunda Publicación).

.....Pág.127

Edicto de Notificación al C. Nava Gallegos José Luis. (Segunda Publicación).

.....Pág.128

Edicto de Notificación al C. Olivar Reyes José Alfredo. (Segunda Publicación).

.....Pág.129

Edicto de Notificación al C. Ponce Olavarre Juan Manuel. (Segunda Publicación).

.....Pág.130

Edicto de Notificación al C. Ibarra Ruelas Víctor Manuel. (Segunda Publicación).

.....Pág.131

Edicto de Notificación al C. Amaro Arias Miguel. (Segunda Publicación).

.....Pág.132

Edicto de Notificación al C. Rasgado Ordon José Luis. (Segunda Publicación).

.....Pág.133

Edicto de Notificación al C. García Merino Víctor Manuel. (Segunda Publicación).

.....Pág.134

Edicto de Notificación al C. Guzmán Palacios Eloisa Concepcion. (Segunda Publicación).

.....Pág.135

Edicto de Notificación al C. Genis Franco Josafat. (Segunda Publicación).

.....Pág.136

Edicto de Notificación al C. Galindo López Moises Ismael. (Segunda Publicación).

.....Pág.137

AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC
Edicto de Notificación al C. Aranda Vega Abel Antonio. (Segunda Publicación)

.....Pág.138

Edicto de Notificación al C. Castellanos Cisneros Carlos Alfredo. (Segunda Publicación)

.....Pág.139

Edicto de Notificación al C. Estrada Sánchez Omar. (Segunda Publicación)

.....Pág.140

Edicto de Notificación al C. García Contreras Gilberta. (Segunda Publicación)

.....Pág.141

Edicto de Notificación al C. Hernández Silva Raúl. (Segunda Publicación)

.....Pág.142

Edicto de Notificación al C. López Salgado Elizabet. (Segunda Publicación)

.....Pág.143

Edicto de Notificación al C. Luna Rosado Héctor. (Segunda Publicación)

.....Pág.144

Edicto de Notificación al C. Montes Ramírez Daniel. (Primera Publicación)

.....Pág.145

Edicto de Notificación al C. Moran Mejía Alejandro. (Segunda Publicación)

.....Pág.146

Edicto de Notificación al C. Rivas Montes Oscar Antonio. (Segunda Publicación)

.....Pág.147

Edicto de Notificación al C. Salgado Sámano José Luis. (Segunda Publicación)

.....Pág.148

Edicto de Notificación al C. Tavira Estrada Lucía. (Segunda Publicación)

.....Pág.149

Edicto de Notificación al C. Torres Velázquez Enrique. (Segunda Publicación)

.....Pág.150

Edicto de Notificación al C. Velázquez Ortega Patricia Raquel. (Segunda Publicación)

.....Pág.151

Edicto de Notificación al C. Villafuerte Castellanos Salvador. (Segunda Publicación)

.....Pág.152

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC.
Convocatoria de Foros de Consulta Pública del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Yautepec, Morelos.

.....Pág.153

.....Pág.155

Al margen izquierdo un logotipo que dice: CIDHEM.- Al centro la leyenda.- Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

Jesús Manuel Araiza Martínez, Director General de Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones I y II, del Decreto de Creación del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM) y 15, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

Considerando.

Que el CIDHEM al ser un organismo descentralizado del poder ejecutivo estatal dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa, es una entidad pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento;

Que el CIDHEM reconoce la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas para lograr la consolidación de la democracia;

Que la modificación a la estructura organizacional de la institución hace necesario adecuar la integración de las unidades administrativas creadas para cumplir con las obligaciones señaladas por los ordenamientos invocados en el primer párrafo de estos considerandos; se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM)

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como su responsable al titular de la Coordinación Operativa y de Planeación.

Ubicación: Sede del CIDHEM. Av. Morelos Sur nº 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777)312-35-08, 318-83-10, extensión 1.

Correo electrónico:
unidad_de_informacion@cidhem.edu.mx

Artículo 3. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, el cual se integra por los siguientes miembros:

1. El Director del Centro, quien lo presidirá;
2. El Coordinador de Administración y Finanzas, que será también Coordinador del Consejo;
3. El Coordinador Académico,
4. El titular de la Unidad de Información Pública, quien fungirá como Secretario Técnico
5. El Contralor Interno o Comisario.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día catorce de mayo del año dos mil doce.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

Jesús Manuel Araiza Martínez.
Director General.

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades
del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Poder Judicial. Y al margen superior derecho un logotipo del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes Poder Judicial del Estado de Morelos.

ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y 7° FRACCIÓN VIII Y 8° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, Y
CONSIDERANDO.

I.- Que mediante Decreto número DOS MIL CIENTO DIECISÉIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5010, de fecha ocho de agosto del año en curso, en vigor al día siguiente de su publicación, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien reformar los artículos Séptimo Transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos y 2° de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, mismos que, en virtud de la reforma de mérito, quedaron redactados en los siguientes términos:

"SÉPTIMO.- ...

I a III.-...

IV.- El Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, contará con un Juez Especializado con competencia para conocer de aquellos asuntos relacionados con infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años, en términos de lo dispuesto por el artículo 500 del Código Federal de Procedimientos Penales;

V.- El Juzgado Especializado a que se refiere la fracción anterior, aplicará el procedimiento previsto en las leyes federales respectivas, en tanto no contravenga los principios contenidos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y observará lo dispuesto por el artículo 12 de la presente Ley;

VI.- Se reconoce plena validez a lo actuado ante los Jueces Especializados, conforme al procedimiento acusatorio adversarial, y

VII.- Esta disposición tendrá vigencia en tanto no entre en vigor la Ley Federal del Sistema de Justicia para Adolescentes; en caso de celebrarse convenio con la Federación sobre esta materia, se estará a lo dispuesto por dicho convenio."

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 21 de noviembre de 2012	6a. época	5044
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5043 de fecha 14 de noviembre del año 2012, página 4, columna izquierda y derecha, renglones del 26 al 43.

.....Pág.7

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio Específico de Coordinación que celebran el sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Estado de Morelos quienes convienen en realizar las acciones necesarias para la operación e Instrumentación del Registro Público Vehicular.

.....Pág.8

Anexo Uno del Convenio Específico de Coordinación que en materia de Registro Público Vehicular Celebran por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág.20

Anexo Dos del Convenio Específico de Coordinación que en materia de Registro Público Vehicular Celebran por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág.25

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Licitación Pública Nacional, Presencial, a tiempos recortados, con Recurso Estatal 2012, proveniente del FAM Básico 2012; número EA-917047998-N28-2012 (P.O. 46079001-013-12) referente a la Adquisición de Mobiliario y Equipo para distintos Planteles del Nivel Básico, ubicados en diversas localidades y municipios del Estado de Morelos.

.....Pág.143

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Reglamento de la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

.....Pág.143

SECRETARÍA DE TURISMO

FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2011.

.....Pág.147

Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2011.

.....Pág.148

Estado de Actividades del 1 al 31 de Diciembre del 2011.

.....Pág.150

Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1al 31 de Diciembre de 2011.

.....Pág.151

Estado de Afectación Patrimonial del 1 al 31 de Diciembre de 2011.

.....Pág.152

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos, Poder Ejecutivo. Y al margen superior derecho un logotipo del INEIAM que dice Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos.

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial, a tiempos recortados, con Recurso Estatal 2012, proveniente del FAM Básico 2012; número EA-917047998-N28-2012 (P.O. 46079001-013-12), referente a la Adquisición de Mobiliario y Equipo para distintos Planteles del Nivel Básico, ubicados en diversas localidades y municipios del Estado de Morelos, solicitado por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, (IEBEM), a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, "EL INEIAM", cuya Convocatoria se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Universidad número 406, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130, los días del 21 al 23 de noviembre de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para distintos Planteles del Nivel Básico, ubicados en diversas localidades y municipios del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2012
Junta de aclaraciones	23/11/2012, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2012, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.**

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán observar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ley.- Ley de Información Pública, Estadística y protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

II. CIDHEM.- Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

III. IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

IV. UDIP.- Unidad de Información Pública del CIDHEM.

V. CIC.- Consejo de Información Clasificada del CIDHEM.

VI. Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.- Instrumento técnico-jurídico expedido por el IMIPE que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos, independientemente de su denominación.

CAPÍTULO SEGUNDO.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CIDHEM.

Artículo 3. La Unidad de Información Pública del CIDHEM se integrará por:

1. El titular de la UDIP, designado por el Director General en términos del Acuerdo Administrativo respectivo;

2. Un técnico en informática, designado por el Director General;

3. Un representante del área administrativa; designado por el titular del área; y

4. Un representante del área académica; designado por el titular del área.

Artículo 4. Compete a los integrantes de la UDIP realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 71 de la Ley, con lo cual las distintas unidades administrativas del CIDHEM coadyuvarán con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de difusión y actualización de la información pública de oficio).

Artículo 5. En relación con la UDIP, corresponde al Director General del CIDHEM:

1. Dotar a la UDIP de los recursos materiales y personal que requiera a efecto de cumplir con las disposiciones de la Ley y su reglamento, así como garantizar el acceso de los integrantes de la UDIP al servicio de Internet;

2. Efectuar las modificaciones que se requieran para agilizar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley y su Reglamento, al Acuerdo de creación de la UDIP y el CIC, y a este Reglamento; y publicarlos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; y

3. Las que establezcan otros preceptos legales tendientes a facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley.

Artículo 6. Corresponde a la UDIP efectuar las funciones señaladas en el artículo 71 de la Ley. Con independencia de ello, el titular de la UDIP tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el sistema INFOMEX, o cualquier otro que sea creado para recibir solicitudes de información electrónicas;

2. Realizar los trámites y gestiones al interior del CIDHEM para entregar la información solicitada;

3. Realizar el resolutivo mediante el cual se dará respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y el proyecto de las relativas al ejercicio de la acción de habeas data, recibidas;

4. Elaborar y entregar los informes relacionados con las solicitudes de acceso a la información recibidas, las respuestas, trámites y, en su caso, costo que implique el cumplimiento de sus funciones;

5. Notificar al CIC acerca de la información que sea hecha de su conocimiento, susceptible de considerarse como reservada o confidencial;

6. Proponer al Director General las modificaciones necesarias a la normatividad interna, tendientes a agilizar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley y su Reglamento;

7. Informar al IMIPE sobre la publicación de las modificaciones al acuerdo de creación de la UDIP y del CIC, así como las que se realizarán al presente Reglamento;

8. Difundir, en coordinación con los miembros de la UDIP, la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley, conforme a lo establecido en su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable; así como promover su actualización periódica;

9. Publicar o solicitar la publicación en la sección de transparencia del sitio electrónico de la institución o en el sistema creado para tal efecto, la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley;

10. Promover al interior del Centro el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de la normatividad de la materia; y

11. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley.

Artículo 7. Corresponde al técnico en informática de la UDIP:

1. Verificar diariamente el sistema INFOMEX, o cualquier otro que sea creado para recibir solicitudes de información electrónicas, y turnar las solicitudes recibidas al titular de la UDIP el mismo día;

2. Publicar en la sección de transparencia del sitio electrónico de la institución o en el sistema creado para tal efecto, la información que le sea turnada con ese fin;

3. Enviar las respuestas a solicitudes de información, informes y demás documentos que deban entregarse por vía electrónica o en algún sistema informático creado para ello;

4. Verificar el adecuado funcionamiento del sitio y sistemas informáticos creados para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley; y dar aviso oportuno sobre las fallas detectadas;

5. Las demás que sean necesarias para coadyuvar con el titular de la UDIP en el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entidad pública.

Artículo 8. Corresponde a los representantes de las áreas administrativa y académica:

1. Identificar y reunir la información del artículo 32 de la Ley, cuya generación y resguardo compete al área de su adscripción, o que por cualquier circunstancia se encuentre en sus archivos;

2. Entregar al titular de la UDIP la información referida en el numeral anterior, conforme a los Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia expedidos por el IMIPE, correspondientes al mes inmediato anterior;

3. Identificar la información cuya generación y resguardo compete al área de su adscripción, o que por cualquier circunstancia se encuentre en sus archivos susceptible de clasificarse como confidencial o reservada e informar de ella al titular de la UDIP;

4. Apoyar al titular del área a reunir y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el titular de la UDIP, para dar respuesta a una solicitud de información;

5. Las demás que sean necesarias para coadyuvar con el titular de la UDIP en el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entidad pública.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

Artículo 9. La información a que se refiere el artículo 32 de la Ley, se actualizará conforme a los Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Artículo 10. Para cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, los representantes de cada una de las áreas, miembros de la UDIP, y en su caso los titulares de otras áreas, harán entrega de la información del mes inmediato anterior cuya generación y resguardo compete al área de su adscripción, o que por cualquier circunstancia se encuentre en sus archivos, conforme a lo establecido en los Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

2. Una vez recibida la información, el titular de la UDIP la publicará o enviará al técnico en informática para su publicación en la sección de la página electrónica o sistema dispuesto para tal efecto.

El titular de la UDIP podrá convocar a reuniones entre los miembros de la UDIP y los titulares de las diversas áreas, para orientar sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

La falta de entrega de la información en los términos especificados, será informada al Director General por parte del titular de la UDIP.

CAPÍTULO CUARTO.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Artículo 11. La atención y respuesta a las solicitudes de información cuyo trámite compete al titular de la UDIP, se efectuarán conforme al Procedimiento de Acceso a la Información establecido en la Ley y en su Reglamento. Adicionalmente, se atenderá a las disposiciones de este capítulo.

Artículo 12. El día en tenga conocimiento de una solicitud de información, el titular de la UDIP se avocará a su revisión y si fuera necesario, en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles se efectuará la prevención a que se refiere el artículo 78 de la Ley, misma que deberá ser subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva. Si no se subsanará en dicho término se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del solicitante para presentar una nueva solicitud.

Artículo 13. De no ser necesaria la prevención a que se refiere el artículo 78 de la Ley, o una vez subsanada la misma con oportunidad, se desahogará el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley:

I. Recibida la solicitud, el titular de la UDIP deberá ubicar la información o solicitarla a las unidades administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa interna deberá comunicarlo oficialmente al titular de la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna podrá comunicar al titular de la UDIP, el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello. Corresponderá a este último hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que la unidad administrativa interna estime que la información que se solicita y se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato al titular de la UDIP, para que proceda en términos del Reglamento de la Ley.

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

Artículo 14. En caso de que el titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley.

Artículo 15. De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta directa, debiendo realizarse en instalaciones apropiadas dentro del Centro. Deberá hacerse constar la comparecencia del solicitante. En este caso se estará a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley.

Artículo 16. Corresponde al titular de la UDIP elaborar la resolución, fundada y motivada, mediante la cual se dará respuesta a la solicitud de información y notificarla al solicitante dentro de los términos establecidos en la Ley.

Artículo 17. El titular de la UDIP podrá habilitar a otra persona para efectuar las notificaciones dentro del procedimiento de acceso a la información.

CAPÍTULO QUINTO.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CIDHEM.

Artículo 18. El Consejo de Información Clasificada del CIDHEM se integrará por:

1. El Director del Centro, quien lo presidirá;
2. El Coordinador de Administración y Finanzas, o titular del área administrativa que será también Coordinador del Consejo;
3. El Coordinador Académico;
4. El titular de la Unidad de Información Pública, quien fungirá como Secretario Técnico; y
5. El Contralor Interno o Comisario.

Artículo 19. Corresponde a los miembros del CIC realizar las funciones señaladas por el artículo 74 de la Ley. Particularmente, compete a sus miembros lo siguiente:

1. El Director General y presidente del CIC convocará a las sesiones respectivas;
2. El Coordinador del Consejo organizará lo necesario para llevar a cabo las sesiones, e integrará el orden del día;
3. El Secretario Técnico redactará el acta o minuta de las sesiones y resguardará las mismas; y

Los demás miembros, realizarán las funciones propias de su nombramiento en relación con el CIC.

Artículo 20. El CIC sesionará por lo menos una vez al año. Las sesiones se efectuarán con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CIDHEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las designaciones a que se refiere el artículo 3° de este Reglamento, deberán efectuarse durante el mes siguiente a la fecha de publicación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Anexo 7 del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, ejercicio 2012 efectuada el 7 de septiembre.

Rúbricas

Lic. Carla Rocío de la Vega Beltrán, Directora Jurídica de la Secretaría de Educación

Representante del Secretario de Educación
Presidente de Junta de Gobierno.

Dr. Iván Elizondo Cortina, Subsecretario de Educación, Representante del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Rector de la UAEM
Mtro. Oscar Jesús Arenas Silva, Director General de Presupuesto y Gasto Público Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

C.P. Martha Patricia Alegría Loyola
Secretaria de la Contraloría.

Lic. Sandra Gutiérrez Cervantes, Contralora Interna del Sector Educativo.

C Lic. Sandra Lorena García Flores
Directora General de Gestión de Capital Humano
Representante de la Secretaría, de Gestión e Innovación Gubernamental.

Dra. Gloria Villegas Moreno, Directora de la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Representante de la UNAM.

Dr. Leoncio Hernández Íñiguez
Representante de la comunidad académica
Lic. Lydia Loza Lugo, Encargada de Despacho de la Dirección de Planeación del CONACyT
Representante del CONACyT.

Mtro. José Luis Rodríguez Martínez, Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos.

Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel
Contralor Interno CIDHEM.

Sin Rúbricas.

Dr. Jesús Manuel Araiza Martínez
Director General del CIDHEM
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 02 de Julio de 2014	6a. época	5202
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se concede licencia por tiempo indefinido a la Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafín para separarse del cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE

Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 10

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE CULTURA

MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular.

.....Pág. 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM)

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

.....Pág. 22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se crea el Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

.....Pág. 23

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE MORELOS

Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2012, de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos.

.....Pág. 24

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Se modifica el Acuerdo emitido por este Pleno, en Sesión Extraordinaria de treinta y uno de mayo del dos mil uno.

.....Pág. 30

Al margen izquierdo un logotipo que dice:
CIDHEM.- Centro de Investigación y Docencia en
Humanidades del Estado de Morelos.

Natalí Sánchez Ríos, Directora General del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracción I y II del Decreto de Creación de dicho Centro, y 15 fracción I y II de su Estatuto Orgánico, así como lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, del Reglamento de la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del CIDHEM, y

CONSIDERANDO

Que el CIDHEM al ser un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa, es una entidad pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento;

Que el CIDHEM reconoce la importancia de la transparencia y rendición de cuentas para lograr la consolidación de la democracia;

Que en fecha 16 de marzo, 2005, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4383, el acuerdo, relativo al establecimiento de la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, y creación de El Consejo de Información Clasificada; modificado mediante diversos publicados en el Periódico "Tierra y Libertad", No. 4847 de fecha 03 de noviembre, 2010; 4933 de fecha 23 de noviembre, 2011; 5019 de fecha 29 de agosto, 2012; y 5044 de fecha 21 de noviembre, 2012.

Que la modificación a la estructura organizacional de la institución hace necesario actualizar la Titularidad de la Unidad de Información Pública para cumplir con las obligaciones señaladas por los ordenamientos invocados en el primer párrafo de estos considerandos; razón por la cual se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM).

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como su responsable al titular de la Dirección de Desarrollo Institucional.

Ubicación: Sede del CIDHEM Av. Morelos sur n° 154, esquina amates, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777) 312-35-08, 318-83-10, extensión 1

Correo electrónico: unidad_de_información@cidhem.edu.mx

Artículo 3. El Consejo de Información Clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, se integra por los siguientes miembros:

1. El Director del Centro, quien lo presidirá
2. El Coordinador de Administración y Finanzas, que será también Coordinador del Consejo;
3. El coordinador Académico,
4. El titular de la Unidad de Información Pública, quien fungirá como Secretario Técnico
5. El Contralor Interno o Comisario.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Queda insubsistente cualquier otro acuerdo que se oponga al contenido del acuerdo citado en el punto que antecede.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Natalí Sánchez Ríos

Directora General

Centro de Investigación y Docencia en
Humanidades del Estado de Morelos
Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 15 de Julio de 2015	6a. época	5306
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo.- Por el que se designa al Quinto Diputado y Tres Diputados Suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo.- Es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de marzo del año 2015.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores y del Reglamento para el reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

.....Pág. 4

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo que modifica el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

.....Pág. 6

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Convocatoria 01 respecto a la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-917054986-N1-2015, referente a la adquisición y distribución de desayunos escolares y despensas para el Ciclo Escolar 2015-2016.

.....Pág. 7

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Acuerdo mediante el cual se notifica el cambio de sede temporal del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 9

III. a VII. ...

Artículo 43. La información contenida en los documentos electrónicos que se adjunten en la página del SEI, que presenten los solicitantes y participantes, será considerada de carácter confidencial y no podrá ser divulgada sin su autorización expresa, misma que quedará bajo resguardo y responsabilidad del Secretario Técnico de la Comisión Técnica, conforme a lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 4, del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.-

I. La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, quien la presidirá;

II. La persona Titular de la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Dos vocales internos, que serán las personas Titulares de la Dirección General de Innovación Industrial, y la Dirección General de Investigación, ambas de la Secretaría, y

IV. ...

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veinticuatro días del mes de junio de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice:
CIDHEM.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

María de Lourdes Álvarez Icaza Longoria, Directora General del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones I y II, del Decreto de Creación del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM) y 15, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el CIDHEM al ser un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal dotado con plena autonomía jurídica, académica y administrativa, es una Entidad Pública sujeta al cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento;

Que el CIDHEM reconoce la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas para lograr la consolidación de la democracia;

Que la modificación a la estructura organizacional de la Institución hace necesario actualizar la titularidad de la Unidad de Información Pública, para cumplir con las obligaciones señaladas por los ordenamientos invocados en el primer párrafo de estos considerandos; razón por la cual se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS (CIDHEM)

Artículo 1 Se establece la Unidad de Información Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y se designa como responsable al titular de la Subdirección de Vinculación.

Ubicación: Sede del CIDHEM. Av. Morelos Sur nº 154, esquina Amates, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Teléfonos: (777)312-35-08, 318-83-10, extensión 1.

Horario de atención: 8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Correo electrónico: unidad_de_informacion@cidhem.edu.mx
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de junio del año dos mil quince.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

María de Lourdes Álvarez Icaza Longoria
Directora General
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades
del Estado de Morelos
Rúbrica.